



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
LAS ARTES REGIÓN DE O'HIGGINS, LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
Y LA AGRUPACIÓN SOCIOCULTURAL
CENTENARIO**



RESOLUCION EXENTA N° 407

RANCAGUA, 30 de octubre de 2009

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo, la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Agrupación Socio Cultural Barrio Centenario de fecha 25 de Septiembre de 2009; y los antecedentes legales de la citada Municipalidad y Agrupación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, de conformidad al artículos 1º, 4º literales a) y l), y 10º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas entidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, que se encuentran facultadas para, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura y actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo para ello celebrar convenios o acuerdos directos con otros órganos de la Administración del Estado en conformidad a la ley y sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Que, la Agrupación Sociocultural Centenario es una Organización Comunitaria Funcional, con personalidad jurídica y sin fines de lucro cuyo objeto es representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva, que de acuerdo al artículo 2º de sus Estatutos y en cumplimiento de su objeto, se encuentra facultada para desarrollar la ejecución y promoción de actividades inscritas en el tema cultural, propendiendo a la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que requiera para el mejor desarrollo de sus actividades y promoviendo la creación de un centro cultural en el que obtengan cabida todas las manifestaciones que tengan este carácter.

Que, el Consejo, dentro de las líneas de acción destinadas al cumplimiento de su objeto, con el Programa Creando Chile en mi Barrio, iniciativa orientada en orden a difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural así como el acceso de éstas a los bienes de carácter cultural y artístico, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo a través del mejoramiento de las condiciones de desarrollo artístico y cultural de la población en situación socioeconómica vulnerable o geográficamente distante mediante la realización de acciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades creativas y de gestión en materia cultural.

Que, en este contexto el Consejo ha suscrito un Convenio de Colaboración Cultural, con la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Agrupación Sociocultural Centenario, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Cultural celebrado con fecha 25 de Septiembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Agrupación Sociocultural Centenario, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD CULTURAL DEL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RANCAGUA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Y

AGRUPACIÓN SOCIOCULTURAL CENTENARIO

En Rancagua, a 25 de Septiembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, a través de su Consejo Regional de la Región de O'Higgins y representado por su Directora Regional, doña **Carmen Ximena Nogueira Serrano**, chilena, cédula nacional de identidad N° 11.275.522-5, ambos domiciliados para esto efectos en calle Germán Riesco 350, segundo piso, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante "**el CONSEJO**", la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, R.U.T N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde, don **Eduardo Soto Romero**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes N° 445, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", y la **AGRUPACIÓN SOCIOCULTURAL CENTENARIO**, R.U.T N° 65.999.685-5, representada por su Presidenta, doña **Marianela de los Ángeles Cornejo Fuentealba**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.058.170-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Centenario N° 140, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante "**la AGRUPACIÓN**", se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración Cultural:**

CONSIDERANDO

- 1°.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3°.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo, 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- 4°.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 5°.- Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas entidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 6°.- Que, de acuerdo a lo prescrito por los artículos 4°, letras a) y l), 8° y 10 de la misma Ley, las Municipalidades se encuentran facultadas para, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura y actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo para ello celebrar convenios o acuerdos directos con otros órganos de la Administración del Estado en conformidad a la ley y sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- 7°.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra d) de la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la **AGRUPACION SOCIO-CULTURAL CENTENARIO** es una Organización Comunitaria Funcional, con personalidad jurídica y sin fines de lucro cuyo objeto es representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva.
- 8°.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de sus Estatutos y en cumplimiento de su objeto, la **AGRUPACION** se encuentra facultada para desarrollar la ejecución y promoción de actividades inscritas en el tema cultural, propendiendo a la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que requiera para el mejor desarrollo de sus actividades y promoviendo la creación de un centro cultural en el que obtengan cabida todas las manifestaciones que tengan este carácter.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, cuenta, dentro de las líneas de acción destinadas al cumplimiento de su objeto, con el Programa Creando Chile en mi Barrio, iniciativa orientada en orden a difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural así como el acceso de éstas a los bienes de carácter cultural y artístico, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo a través del mejoramiento de las condiciones de desarrollo artístico y cultural de la población en situación socioeconómica vulnerable o geográficamente distante mediante la realización de acciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades creativas y de gestión en materia cultural.

SEGUNDO

En el contexto del desarrollo de la Fase de Cierre y Sustentabilidad del Programa Creando Chile en mi Barrio, del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en el Barrio Centenario de la ciudad de Rancagua y en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Consejo Regional de la Región de O'Higgins, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** y la **AGRUPACIÓN SOCIOCULTURAL CENTENARIO**, acuerdan propender en forma conjunta al desarrollo cultural del Barrio Centenario de Rancagua a través de iniciativas destinadas a impulsar, desarrollar, fortalecer, mantener y optimizar las capacidades creativas y de gestión cultural de sus habitantes.

A nivel específico, los objetivos del presente Convenio de colaboración son:

- a) Contribuir a la creación, desarrollo, fortalecimiento y difusión del desarrollo cultural del Barrio Centenario de la ciudad de Rancagua a través de la capacidad creativa y la capacidad de gestión cultural de sus habitantes, poniendo especial énfasis en el desarrollo del carácter turístico del Barrio desde las perspectivas histórica y patrimonial.
- b) Estimular la participación de la comunidad del Barrio Centenario de la ciudad de Rancagua, en adelante también denominado indistintamente como "el Barrio Centenario" o "el Barrio", en la creación artística, la gestión cultural y el consumo de bienes culturales, propendiendo en forma especial a la participación de grupos socioeconómicamente vulnerables en el acceso y consumo a los bienes culturales de la Nación.
- c) Fortalecer la capacidad de gestión cultural de los habitantes del Barrio Centenario en las diferentes disciplinas artísticas y culturales, con especial énfasis en la gestión y desarrollo de la biblioteca comunitaria barrial y el desarrollo de la creación literaria por parte de sus habitantes.
- d) Difundir las iniciativas culturales desarrolladas en el Barrio Centenario, y especialmente aquellas originadas en el mismo, en beneficio de la población de la comuna de Rancagua.
- e) Fomentar la participación de la comunidad del Barrio Centenario en actividades culturales organizadas tanto por la Ilustre Municipalidad de Rancagua como por otros actores públicos y privados, en orden a hacerles parte importante de éstas.

TERCERO

En orden la consecución de los objetivos indicados en la cláusula precedente, las partes acuerdan el establecimiento de los siguientes compromisos:

- a) La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** se compromete a poner a disposición de la **AGRUPACIÓN SOCIOCULTURAL CENTENARIO** y del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Consejo Regional de la Región de O'Higgins, infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades culturales en el Barrio Centenario, así como a la difusión de las mismas.
- b) El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Dirección Regional de la Región de O'Higgins, se compromete a prestar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** y a la **AGRUPACIÓN SOCIOCULTURAL CENTENARIO** asesoría técnica en las materias que sean de su competencia y, especialmente en la elaboración del plan de trabajo de la **AGRUPACIÓN SOCIOCULTURAL CENTENARIO**, así como a difundir las actividades culturales del Barrio Centenario en los medios institucionales con los que cuente.

c) La **AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL CENTENARIO** se compromete a:

- 1) Apoyar, difundir y participar en las actividades culturales organizadas por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Dirección Regional de la Región de O'Higgins y del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de O'Higgins, que se desarrollen en el Barrio Centenario.
- 2) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.
- 3) Reiniciar procesos de gestión artístico-cultural con nuevas iniciativas a desarrollar en el Barrio Centenario.
- 4) Reconocerse como un actor cultural, propendiendo al ejercicio de los derechos culturales de la comunidad del Barrio Centenario e integrándose y formando redes y circuitos culturales, en orden a la generación de un proceso de articulación y educación permanente en materia cultural.

CUARTO

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al **CONSEJO** y a la **MUNICIPALIDAD** concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y, en lo que respecta a la **AGRUPACIÓN**, desde su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de todas las partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste a las demás la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a las otras partes, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en los respectivos domicilios de los notificados indicados en el presente convenio.

QUINTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO

La personería de doña **Carmen Ximena Nogueira Serrano**, en su carácter de Directora Regional de la Región de O'Higgins del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en la Resolución N° 0036, de 05 de Abril de 2006, y en la Resolución Exenta N° 1630, de 16 de Abril de 2009, ambas de este Servicio, la de don **Eduardo Soto Romero**, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, consta en el Decreto Alcaldicio Exento N° 3407 de 06 de Diciembre de 2008 de dicha Municipalidad, y la de doña **Marianela de los Ángeles Cornejo Fuentealba**, en su carácter de Presidenta de la **AGRUPACION SOCIOCULTURAL CENTENARIO**, consta del certificado de vigencia del Directorio de fecha 21 de Septiembre de 2009, emitido por el Secretario Municipal de Rancagua, don Carlos Morales Lara, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO**, a través de su Dirección Regional de la Región de O'Higgins, uno en poder de la **MUNICIPALIDAD** y uno en poder de la **AGRUPACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carmen Ximena Nogueira Serrano
Directora Regional de la Región de O'Higgins
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Eduardo Soto Romero
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Rancagua

Marianela De Los Ángeles Cornejo Fuentealba
Presidenta
Agrupación Socio Cultural Barrio Centenario

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE O' HIGGINS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:
Coordinación Regional Ciudadanía y Cultura
Coordinación Regional Programa Creando Chile en mi Barrio
Unidad Regional de Planificación
Archivo C.R.C.A.